



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 004 - 2017-AMAG/SA

Lima, 27 de Enero de 2017

VISTO:

El Informe N° 006-2017-AMAG/LOG-GKS, en atención al Memorando N° 175-2017-AMAG/SA, el Memorando N° 142-2017-AMAG/DG y el Informe N° 044-2017-AMAG-DA, se solicita, cubrir los gastos de alojamiento, alimentación y traslados internos, del Expositor Internacional Dr. CARLOS ALBERTO PARMA, como no resulta emitir Orden de Servicios, se ve por conveniente la asignación de encargo a nombre del señor doctor ERNESTO LECHUGA PINO, para solventar diversos gastos en el Marco del Programa de Apertura del Año Académico 2017, en la Sede Cusco por el monto de S/.950.00 nuevos soles, desde el 01 al 02 de febrero de 2017; este pedido cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario N° 057 -2017-AMAG/UP.

CONSIDERANDO:

Que, considerando que en el Marco del Programa de Apertura del año Académico 2017 en la Sede Cusco se tendrá diversos gastos, se requiere la cancelación de gastos por encargo, por las razones expuestas en el Informe del Visto, por lo que resulta necesario efectuarlos a través de la modalidad "Encargos" a personal de la institución, conforme a lo regulado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 publicada en las Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano" el día 27 de Enero de 2007, modificada mediante Resolución N° 004 y 021-2009-EF-77.15.

Que el Encargo, según el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución N° 004-2009-EF-77.15, *"consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad"*, y siendo que el gasto por encargo es necesario para el adecuado desarrollo del Programa de Apertura del Año Académico 2017, y el mismo por la incertidumbre en el costo, no puede ser gestionado a través de la Secretaría Administrativa, corresponde designar a un personal de la institución a fin de que efectúe el gasto a incurrirse.

Que, el suscrito en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335 y su Estatuto aprobado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD;





Academia de la Magistratura

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al señor doctor **ERNESTO LECHUGA PINO**, como encargado de efectuar los gastos diversos (alojamiento, alimentación y traslados internos) que irroguen las diversas actividades que tendrá el Expositor Internacional Dr. Carlos Alberto Parma, del 01 al 02 de febrero del 2017, en la ciudad del Cusco, según el siguiente detalle:

DETALLE	IMPORTE	PARTIDA ESPECIFICA
Servicios Diversos: Alojamiento, Alimentación, Movilidad,	S/.950.00	23.27.11.99
TOTAL:	S/.950.00	
SON: NOVECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES.		

Artículo Segundo.- Establecer la responsabilidad del Encargado a dar cuenta en forma sustentada y documentada de los gastos efectuados conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución, cumpliendo con las condiciones fijadas en el Informe N° 006-2017-AMAG/LOG-GKS, que forma parte de la presente resolución; rendición que no deberá exceder de los **tres (03) días hábiles** después de concluida la actividad encargada, conforme se establece en la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 en su Artículo 40°.

Artículo Tercero.- Para efectos de cumplir con nuestras obligaciones tributarias ante la SUNAT, en lo que se refiere a Información y Retención, la Encargada deberá informar de inmediato a la Oficina de Tesorería los pagos realizados con recibos por honorarios (los mismos que deberán ser electrónicos) y/o facturas, las mismas que tendrán la retención establecidas por la Ley N° 30296, que indica que es el 8% la tasa aplicable a la retención del Impuesto a la Renta 4ta. Categoría a partir del 01 de enero de 2015, cuando el monto sobrepase los S/. 1,500.00. En caso hubiera omisión en su cumplimiento, el Encargado cubrirá los gastos que genere la subsanación de la infracción cometida, independientemente de la responsabilidad administrativa aplicable.

Artículo Cuarto.- El gasto que irroge la presente Resolución se afectará Programa Presupuestal: 9002, Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos, Actividad: 5003711, Meta: 007, Servicios Académicos Complementarios; Clasificador del gasto: Servicios Diversos (23.27.11.99: S/.950.00), correspondiente al presente Ejercicio 2017, por la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios.

Regístrese y Comuníquese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

ECO. FRANK MARTÍN CASTRO BÁRCENAS
Secretario Administrativo